

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-OEC/MDM-1**

**ADQUISICIÓN DE PIEDRA LAJA PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN: “MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS
COLONIZADORES, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - II ETAPA” con CUI 2314622**

En el distrito de Majes, siendo las 14:00 horas del día 03 del mes de marzo de 2025, en la oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Majes, el CPC. José María Beltrán Barriga, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y encargado de llevar a cabo el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-OEC/MDM-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE PIEDRA LAJA PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS COLONIZADORES, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - II ETAPA” con CUI 2314622**; con el objeto de tratar el siguiente punto de la AGENDA:

PRIMERO: El Órgano a cargo del procedimiento da a conocer los postores que **PRESENTARON PROPUESTAS** a través de la plataforma SEACE, de acuerdo al cronograma establecido en las bases, teniendo las siguientes ofertas presentadas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10437573188	ESCARZA MERCADO ROGER DARHUIN	28/02/2025	19:00:51	Enviado	Válido
2	20455559503	MAESCO SERVICIOS GENERALES S.R.L.	28/02/2025	03:57:17	Enviado	Válido
3	10418013732	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	28/02/2025	17:02:36	Enviado	Válido
4	20605616748	RUMI WASI COMPAÑIA S.A.C.	28/02/2025	23:39:07	Enviado	Válido

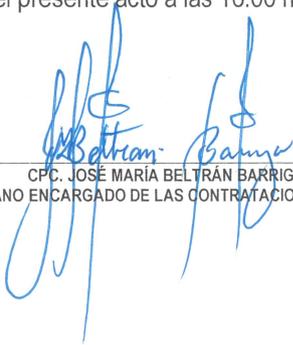
SEGUNDO: A continuación, se procedió a la verificación de los documentos de presentación obligatoria solicitados para la **ADMISIÓN** de las ofertas, habiéndose determinado que:

- El postor **MAESCO SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, de la revisión de la oferta presentada se observa que, **la oferta no presenta vistos y no se encuentra foliada**, siendo dicha observación amparable para subsanación de la oferta, conforme al Artículo 60 del reglamento. Por lo tanto, corresponde solicitar **SUBSANACIÓN**.

En consecuencia, el Órgano a cargo del procedimiento procede a notificar al postor **MAESCO SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, para la subsanación de su oferta a través de la plataforma SEACE debiendo ser subsanado en el plazo de (01) día hábil.

Por lo tanto, a fin de solicitar la respectiva subsanación, el Órgano Encargado de las Contrataciones procede a suspender el presente acto de admisión de ofertas del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-OEC/MDM-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE PIEDRA LAJA PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS COLONIZADORES, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - II ETAPA” con CUI 2314622**.

Sin más observaciones se concluye el presente acto a las 16:00 horas, y en señal de conformidad firman a continuación.


CPC. JOSÉ MARÍA BELTRÁN BARRIGA
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-OEC/MDM-1

ADQUISICIÓN DE PIEDRA LAJA PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS COLONIZADORES, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - II ETAPA” con CUI 2314622

En el distrito de Majes, siendo las 09:00 horas del día 04 del mes de marzo de 2025, en la oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Majes, el CPC. José María Beltrán Barriga, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y encargado de llevar a cabo el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-OEC/MDM-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE PIEDRA LAJA PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS COLONIZADORES, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - II ETAPA” con CUI 2314622**; con el objeto de tratar el siguiente punto de la AGENDA:

PRIMERO: El Órgano a cargo del procedimiento, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas y continuando con la admisión de ofertas, verifico en la plataforma SEACE que el postor **MAESCO SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, cumpliera con subsanar su oferta, de acuerdo a lo solicitado. Así mismo se procedió a la verificación de los documentos de presentación obligatoria solicitados para la ADMISIÓN de las ofertas, establecidos en las bases integradas, determinándose lo siguiente:

Nro.	POSTORES	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA						ESTADO DE LA OFERTA
		Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N°3)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N°4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	
1	ESCARZA MERCADO ROGER DARHUIN	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	NO CORRESPONDE	NO ADMITIDA
2	MAESCO SERVICIOS GENERALES S.R.L.	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
3	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
4	RUMI WASI COMPAÑIA S.A.C.	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	NO CORRESPONDE	NO ADMITIDA

Observaciones:

1. El Postor **RUMI WASI COMPAÑIA S.A.C.**, cumple con presentar la totalidad de la documentación de presentación obligatoria, sin embargo, **NO CUMPLE DE MANERA IDONEA**, se aprecia que en todos los folios se ha insertado diferentes firmas del supuesto representante legal; esto ocurre en todos los folios, incluidas las declaraciones juradas y el documento que contiene el precio de la oferta.

Al respecto, se señala que basta una comparación entre todas las firmas que se visualizan para advertir que en realidad la supuesta firma del representante legal de la empresa, difieren en todos los folios, y que la misma no ha sido suscrita a puño y letra por la señora LIZBETH IRENE HUMPIRI NINA. Ver imágenes:



Imagen firma 01



Imagen firma 02



Imagen firma 03

Así se verificó que la rúbrica del DNI presentado a página N° 02 es completamente diferente a la utilizada para suscribir sus anexos, así como los demás documentos de la oferta. **Encontrándose hasta tres firmas distintas en la oferta.**

Se configura un supuesto de presentación de documentación falsa o **información inexacta**, puesto que no se ha acreditado de manera fehaciente que los documentos presentados en el procedimiento de selección **hayan sido válidamente expedidos por el órgano agente emisor correspondiente.**

Es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento, conforme al cual las solicitudes de expresiones de interés, **ofertas** y cotizaciones **son suscritas por el postor o su representante legal**, apoderado o mandatario designado para dicho fin.

De manera concordante con ello, en el numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas, **se establece que las declaraciones juradas**, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta **deben estar debidamente firmados por el postor**. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. **En el caso de persona jurídica, por su representante legal**, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

En ese sentido, la normativa de contratación pública **establece de manera clara y expresa la obligación de los postores de presentar** los documentos que conforman **la oferta debidamente suscritos por ellos mismos** (en casos de personas naturales) o **por sus representantes (en caso de personas jurídicas y consorcios)**; entendiéndose por ello que la firma en los documentos que así lo requieran, **debe ser realizada de forma manuscrita por la persona competente, de tal manera que pueda verificarse que esta se constituye como autor del contenido del documento y, de ese modo, vincular (en el caso de personas jurídicas y consorcios) a su representado(a)**, exigido en el Capítulo II del numeral 2.2.1.1. de las bases integradas.

En este punto, es importante tener en cuenta que, conforme a las disposiciones citadas, **la normativa de contratación pública no habilita la consignación de firmas distintas de la manuscrita a fin de que el postor o su representante suscriba los documentos de la oferta**; precisamente nótese que los formatos correspondientes **a los anexos de las bases exigen la "firma" del postor o de su representante.**

De ese modo, **se concluye que, no se tiene la certeza que los Anexos o el literal b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, o los demás documentos tengan la misma autoría, por lo que no han sido suscritos por su representante, tal como se exige en la normativa de contratación pública.**

Cabe señalar que la firma constituye la expresión de la manifestación de voluntad del representante legal o común que debe constar en cada declaración jurada, anexo o formato exigido en las bases de cada procedimiento de selección.

En relación a lo anterior, es oportuno señalar que todo proveedor al momento de presentar su oferta debe conducirse de forma diligente y presentarla en los términos establecidos en las bases integradas, las cuales constituyen las reglas a las cuales deben regirse todos los postores y el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, de ser el caso. Por tanto, corresponde la **NO ADMISIÓN** de la oferta del postor en el procedimiento de selección.

2. El Postor **ESCARZA MERCADO ROGER DARHUIN**, cumple con presentar la totalidad de la documentación de presentación obligatoria, sin embargo, se puede advertir que se cuestiona la forma de presentación de la oferta del Postor, por cuanto las declaraciones juradas, formatos o formularios exigidos por las bases integradas debían estar firmados en manuscrito o con firma digital válida por lo que no se acepta el pegado de la imagen de la firma o el visto.

Según las disposiciones generales establecidas en las bases, se exige que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, deben ser firmados a manuscrito o de forma digital, según la Ley N° 27269, por el postor o por su respectivo representante legal, apoderado o mandatario, no aceptándose, el pegado de imágenes de una firma o visto, lo cual se encuentra acorde con lo previsto en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes. Asimismo, se estableció que los demás documentos de la oferta deben estar visados a manuscrito.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-OEC/MDM-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PIEDRA LAJA	4,000.00 M2	S/ 59.00	S/ 236,000.00
TOTAL			S/ 236,000.00

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Chivay, 28 de febrero del 2025


ESCARZA MERCADO ROGER DARHUIN
DNI N° 43757329

Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA", folio 11

Al respecto, nótese que los documentos consignados en la oferta aparecen con la firma manuscrita de su representante legal, el señor **ROGER DARHUIN ESCARZA MERCADO**; no obstante, se advierte, a la vista, que la firma se trata de la imagen de una sola firma que ha sido pegada o reproducida en los anexos, así como en el Anexo N° 6 (folio 11).

En tal sentido, a consideración de Órgano encargado del procedimiento **es posible identificar de manera notoria que dichas firmas proceden de una única matriz, a partir de la cual han sido reproducidas, por medios digitales y pegadas (las imágenes de la firma)**, en los anexos que componen la oferta, es así que se aprecia que ésta ha sido pegada de la misma manera; por lo que, a consideración, tal situación implica una omisión de firma en los anexos presentados.

En esa medida, **se observa que la exigencia de que la oferta cuente con firma manuscrita y, por ende, que ésta no sea insertada a los formatos o declaraciones juradas presentadas, fue conocida por todos los postores del procedimiento de selección.** Así, es importante acotar que dicho lineamiento es consecuencia de lo dispuesto en el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento, según el cual las ofertas son suscritas por el postor o su representante legal designado para dicho efecto. En ese sentido, se puede concluir que el “insertado” o el “pegado” de imágenes de firmas o vistos resulta contrario a las disposiciones contenidas en las bases y, por ende, a la normativa de contrataciones del Estado.

Si bien el artículo 60 del Reglamento establece una lista no taxativa para la subsanación de ofertas por errores materiales o formales en documentos presentados, así como omisiones, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, también la mencionada norma, es precisa en señalar que **“la falta de firma en la oferta económica no es subsanable”**. En ese sentido, la oferta del Adjudicatario no resulta subsanable, toda vez que el Anexo N° 6 [que contiene la oferta económica] no está debidamente firmado – a manuscrito – por su representante.

En relación a lo anterior, es oportuno señalar que todo proveedor al momento de presentar su oferta debe conducirse de forma diligente y presentarla en los términos establecidos en las bases integradas, las cuales constituyen las reglas a las cuales deben regirse todos los postores y el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, de ser el caso. Por tanto, corresponde la **NO ADMISIÓN** de la oferta del postor en el procedimiento de selección.

SEGUNDO: Acto seguido se procede con la **EVALUACIÓN** de las ofertas, realizándose de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, teniéndose el siguiente resultado:

EVALUACION						
N°	POSTOR	FACTOR DE EVALUACION	OTROS FACTORES DE EVALUACION		DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA (ANEXO N° 10)	PUNTAJE FINAL
		PRECIO 185,333.33 (78 PUNTOS)	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (02 PUNTOS)	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR (20 PUNTOS)		
01	MAESCO SERVICIOS GENERALES S.R.L.	(S/ 185,000.00) 78 PUNTOS	00 PUNTOS	20 PUNTOS	SI CUMPLE 4.90	102.90 PUNTOS
02	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	(188,800.00) 76.43 PUNTOS	00 PUNTOS	20 PUNTOS	SI CUMPLE 4.82	101.25 PUNTOS

TERCERO: Se procede con la **CALIFICACION** de las ofertas, realizándose de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, esto es conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento. *Luego de culminada la evaluación, el órgano a cargo del procedimiento califica a los postores que **obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación**, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación **es descalificada**.* Teniéndose el siguiente resultado:

POSTOR	ORDEN DE PRELACIÓN	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
		CAPACIDAD LEGAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO DE LA OFERTA
MAESCO SERVICIOS GENERALES S.R.L.	PRIMERO	CUMPLE	CUMPLE Acredita un monto facturado de S/ 100,950.00, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.	CALIFICADA
MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	SEGUNDO	CUMPLE	CUMPLE Acredita un monto facturado de S/ 2,077,912.77, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.	CALIFICA

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

CUARTO: El Órgano Encargado de las Contrataciones luego de la evaluación y calificación de ofertas, procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-OEC/MDM-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE PIEDRA LAJA PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS COLONIZADORES, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - II ETAPA” con CUI 2314622**, al postor **MAESCO SERVICIOS GENERALES S.R.L.** por el monto de S/ 185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil con 00/100 Soles).

Siendo las 12:00 horas del 04 de marzo de 2025, se dio por terminada la presente sesión, firmándose la presente Acta en señal de conformidad.


 CPC. JOSÉ MARÍA BELTRÁN BARRIGA
 ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES – OEC